

CIRCULAR INFORMATIVA No.057

Ciudad de México a 12 de diciembre de 2016

ASUNTO: *Se da a conocer DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-026-SCFI-2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de diciembre de 2016.*

Por medio del presente se hace de su conocimiento que el día 06 de diciembre del presente se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-026-SCFI-2016, Servicios Aduanales - Calidad de los servicios proporcionados por el Agente Aduanal (Calidad del Agente Aduanal)- Requisitos. (Cancela a la NMX-R-026-SCFI-2009), misma que ha sido **elaborada y aprobada como Norma Mexicana por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Servicios Aduanales y de Comercio Exterior**, lo que se hace del conocimiento de la industria, distribuidores, consumidores y del público en general.

Esta Norma Mexicana NMX-R-026-SCFI-2016 **entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de su publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.**

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-R-026-SCFI-2016	SERVICIOS ADUANALES-CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL AGENTE ADUANAL (CALIDAD DEL AGENTE ADUANAL)-REQUISITOS. (CANCELA A LA NMX-R-026-SCFI-2009).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene como objeto la prestación de servicios aduanales y de comercio exterior orientado al despacho de las mercancías en cualquiera de los regímenes aduaneros previstos en la Ley de la materia. Siendo aplicable a los Agentes Aduanales que explotan su patente a través de la legal constitución y operación de una agencia aduanal en los Estados Unidos Mexicanos.	

CIRCULAR INFORMATIVA No.057

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma.

El texto completo de la norma en comento puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la *Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía* o en el *Catálogo electrónico de la Dirección General de Normas* cuya dirección electrónica es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Lic. María del Carmen Borgonio Luna

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

carmen.borgonio@claa.org.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-026-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-026-SCFI-2016, SERVICIOS ADUANALES-CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL AGENTE ADUANAL (CALIDAD DEL AGENTE ADUANAL)-REQUISITOS. (CANCELA A LA NMX-R-026-SCFI-2009).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento; 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada como Norma Mexicana por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Servicios Aduanales y de Comercio Exterior, lo que se hace del conocimiento de la industria, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo electrónico de la Dirección General de Normas cuya dirección electrónica es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

La presente Norma Mexicana NMX-R-026-SCFI-2016 entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20161116131025012.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-R-026-SCFI-2016	SERVICIOS ADUANALES-CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL AGENTE ADUANAL (CALIDAD DEL AGENTE ADUANAL)-REQUISITOS. (CANCELA A LA NMX-R-026-SCFI-2009).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene como objeto la prestación de servicios aduanales y de comercio exterior orientado al despacho de las mercancías en cualquiera de los regímenes aduaneros previstos en la Ley de la materia. Siendo aplicable a los Agentes Aduanales que explotan su patente a través de la legal constitución y operación de una agencia aduanal en los Estados Unidos Mexicanos.	
Concordancia con normas internacionales	
<ul style="list-style-type: none"> • Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma. 	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970 y sus reformas. • Ley Federal de Protección al Consumidor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992 y sus reformas. • Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas. • Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995 y sus reformas. • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero 1999 y sus reformas. 	

- NMX-EC-17021-IMNC-2012, Evaluación de la conformidad-Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2012.
- NMX-CC-9001-IMNC-2015 Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2016.
- NMX-CC-9000-IMNC-2015 Sistemas de gestión de la calidad-Fundamentos y vocabulario. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2016.
- NMX-CC-10002-IMNC-2005, Gestión de la calidad-Satisfacción del cliente-Directrices para el tratamiento de las quejas en las organizaciones. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2005.
- NMX-Z-13-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación, 18 de noviembre de 2015, así como su aclaración posterior.
- NMX-Z-021/1-SCFI-2015 Adopción de Normas Internacionales. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2016.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.